

Número de norma: BRE-

Título de norma:

701

Desafío de votantes

Archivo de norma de la Junta de Inscripción y Elecciones del Condado de Gwinnett

Versión: 2023-05

Fecha de entrada en vigor: 21 de junio de 2023

I. Autoridad:

La Junta de Inscripción y Elecciones del Condado de Gwinnett ("Junta") está facultada con todos los poderes y deberes relacionados con la celebración de elecciones como superintendente electoral. Leyes de Ga. 1988 p. 4296 (Sección 9).

II. Propósito:

El propósito de esta norma es establecer el procedimiento estándar para las disputas de votantes conforme a O.C.G.A. § 21-2-229.

III. Aplicabilidad y alcance:

Esta norma se aplica a cualquier disputa de votante presentada por un votante inscrito del condado de Gwinnett a fin de proporcionar un proceso sencillo y transparente que garantice la confianza en la lista de votantes de nuestro condado y en cumplimiento de la Ley Nacional de Inscripción de Votantes, Sección 52 U.S.C. §20 507("la NVRA") y las leyes estatales.

IV. Documentos relacionados y referencias:

- A.** O.C.G.A.§ 21-2-229
- B.** O.C.G.A.§ 21-2-216
- C.** O.C.G.A.§ 21-2-217
- D.** O.C.G.A.§ 21-2-234
- E.** Ley Nacional de Inscripción de Votantes, 52 U.S.C. §20 507

F. Secretaría del Estado, Boletín Electoral Oficial, 8.18.2017

V. **Definiciones:**

Inscripción original o inscripción inicial significa la primera inscripción calificada de un votante en el condado de Gwinnett. Cuando el votante tiene inscripciones que intervienen en otros condados o es cancelado, entonces la inscripción inicial será la primera inscripción calificada después de la cancelación o el regreso al condado.

Dirección restringida significa la dirección de cualquier propiedad no residencial, excluidos los moteles y hoteles de estancia prolongada. Se hará una exención especial para todo votante sin hogar o con vivienda precaria o solicitante con circunstancias especiales que comunique su situación al Superintendente Electoral.

VI. **Norma:**

1. Las disputas de las cualificaciones de un votante inscrito en el condado de Gwinnett para permanecer en la lista de inscripción de votantes conforme a O.C.G.A. § 21-2-229 solo pueden ser presentadas por un votante inscrito en el condado de Gwinnett. Por lo tanto, antes de dar curso a una disputa, la Junta debe determinar si el desafiado está inscrito para votar en el condado de Gwinnett y, en caso negativo, debe rechazar la disputa.
2. O.C.G.A. § 21-2-229(a) exige que el desafío "esté por escrito y especifique claramente los motivos de la disputa". Los desafíos que no se presenten por escrito o que consistan en afirmaciones o conjeturas vagas, generalizadas o especulativas no cumplen esta norma y deben rechazarse. El Supervisor Electoral está autorizado a solicitar información adicional al desafiado si determina que dicha información es necesaria para aclarar la base de una disputa. En particular, las disputas basadas en la residencia deben alegar hechos suficientes para identificar y especificar claramente los motivos por los que el desafiador sostiene que un votante inscrito no ha cumplido los requisitos de residencia de O.C.G.A. § 21-2-217.
3. La Junta desarrollará un formulario para desafíos preferido para que los desafiadores lo utilicen para ayudar a recopilar información relevante para que la Junta tome una decisión informada. Al recibir un desafío por escrito de la elegibilidad de un votante basada en la alegación de que el votante desafiado no reside en el condado de Gwinnett o en uno de sus municipios, la Junta solicitará al desafiador, en virtud de la autoridad de O.C.G.A. §21-2-229 (a), que especifique si el desafío se basa en el estado de residencia actual del votante desafiado o en el estado de residencia del votante en el momento de la inscripción inicial del votante.
4. Al recibir el desafío, el personal de la Junta verificará que la información pertinente al desafío presentado por el desafiador sobre el votante desafiado sea precisa y actual, e incluirá, sin limitaciones, el estatus actual del votante y su dirección, y que la inscripción de votante no contenga errores u omisiones. Toda investigación adicional solo se llevará a cabo a petición de la Junta en la primera audiencia sobre el desafío.
5. La Junta no eliminará a ningún votante de la lista de inscripción de votantes del condado de Gwinnett basándose en una impugnación que alegue que dicho votante estaba correctamente

inscrito para votar en el condado de Gwinnett en el momento de la inscripción inicial, pero que puede haberse mudado de la dirección que figura en su archivo de inscripción de votantes. Cuando se reciban dichas disputas, la Junta enviará al desafiador una carta por correo de primera clase informándole de los requisitos de la Ley Nacional de Inscripción de Votantes (en lo sucesivo, la NVRA) en relación con la eliminación de un votante de la lista basada únicamente en un cambio de domicilio. El único procedimiento que se debe seguir en esta circunstancia es enviar al votante una notificación de confirmación, y esperar dos ciclos electorales federales para que el votante vote o actualice su información, antes de eliminarlo de las listas como se indica en la Sección 8(d) de la NVRA.

- (a) Si la notificación escrita del desafiador al votante desafiado es devuelta marcada como "imposible de entregar" por el Servicio Postal de los Estados Unidos, la Junta enviará al votante desafiado una notificación de confirmación conforme a O.C.G.A. § 21-2-234(b) y conforme a ese proceso un votante que no responde sería colocado en estado inactivo y su inscripción de votación marcada para asegurar que dicho votante proporcione información de dirección actualizada antes de votar.
 - (b) Si el votante desafiado responde a la notificación por escrito con la confirmación por escrito de un cambio de dirección, entonces la Junta actualizará la inscripción del votante para reflejar dicho cambio, incluyendo la eliminación de dicho votante de la lista de votantes activos si dicha confirmación por escrito del votante desafiado refleja que ya no está calificado para votar en el condado de Gwinnett.
6. Si el desafiador declara afirmativamente que el desafío se basa en el estado de residencia del votante desafiado en el momento en que el se inscribió inicialmente para votar, no debido a ningún cambio de domicilio, o que el desafío se basa en motivos distintos del estado de residencia del votante desafiado, entonces, la Junta enviará una notificación por escrito a través del correo de primera clase al votante desafiado al domicilio de inscripción y le proporcionará al votante desafiado una copia del desafío.
7. Si el votante desafiado proporcionó un número de teléfono o una dirección de correo electrónico en el formulario de inscripción, entonces, además de la notificación prevista en el párrafo 5 anterior, tan pronto como sea posible después de recibir el desafío, la Junta hará al menos tres intentos razonables, incluyendo al menos un intento durante horas de trabajo no tradicionales, para llamar o enviar un correo electrónico al votante desafiado para determinar si la cuestión planteada por el desafío pueda ser resuelta.
8. Conforme a O.C.G.A. § 21-2-229, y además de los esfuerzos arriba mencionados, la Junta enviará una notificación por escrito, informando al votante desafiado y al desafiador de la fecha, hora y lugar de la audiencia junto con una copia del desafío, e indicará que cualquiera de las partes puede, pero no está obligada a comparecer o ser representada por un abogado u otro representante en la audiencia. Cualquiera de las partes podrá presentar documentos o información para que la Junta los tenga en cuenta en la audiencia. La notificación se enviará por correo de primera clase y correo electrónico (si está disponible) o de la forma prevista en O.C.G.A. § 21-2-228(c). La notificación deberá enviarse por correo con suficiente antelación a la audiencia para que la persona desafiada tenga al menos tres días de antelación a la fecha, hora y lugar de la audiencia. Cuando la Junta determine que el volumen de los desafíos de votantes ya sea de un solo desafiador o de

múltiples desafiadores, no puede ser adjudicado en el tiempo asignado para la audiencia programada, la Junta continuará los desafíos en otra fecha de audiencia y todos los desafiadores y votantes desafiados recibirán una nueva notificación por escrito en la forma especificada en el párrafo 6.

9. En virtud de O.C.G.A § 21-2-229(c), recae sobre el desafiador la carga de probar que el votante desafiado no está cualificado para permanecer en la lista de inscripción. Dado que O.C.G.A. § 21-2-217(b) otorga un efecto presuntivo a la decisión del registrador de determinar la residencia del votante desafiado en el momento en que se considera la solicitud de inscripción, los desafiadores que presenten desafíos basados en la residencia deben presentar pruebas suficientes para refutar esta presunción con el fin de sostener su carga de probar que el votante desafiado no está cualificado para permanecer en la lista de inscripción. Si el desafiador no lo hace, el desafío fracasa y debe ser denegado por la Junta de conformidad con O.C.G.A. § 21-2-229(c) y 21-2-217(b).

10. Entre los ejemplos no excluyentes de desafíos que incumplirían las normas mínimas exigidas por el artículo 21-2-229(a) se incluyen los siguientes:

- (a) Reclamaciones no individualizadas o generalizadas (por ejemplo, desafíos de todas las personas inscritas en una dirección determinada);
- (b) Afirmaciones de que el nombre de un votante desafiado no está asociado a la dirección de inscripción en ninguna base de datos gubernamental. Por ejemplo, los desafíos basados en la alegación de que el nombre del votante no está asociado con la factura de servicios públicos de una dirección como única base para el desafío es insuficientes porque podría haber muchos residentes en una dirección en particular que no pagan a la compañía de servicios públicos;
- (c) Los desafíos de "enjaulamiento de votantes" -desafíos de un gran número de personas que viven en ciertos vecindarios- serán rechazados si no especifican claramente la base para el desafío de las calificaciones de cada votante;
- (d) Información o datos que tengan más de 90 días desde el momento de la presentación del desafío.

11. Cuando un votante sea residente legal del condado de Gwinnett y esté habilitado para votar en el sentido de O.C.G.A. §§ 21-2-216 y 21-2-217, la Junta de Inscripción y Elecciones (BRE) no eliminará a dicha persona de la lista de votantes sobre la base de que el votante enfrenta desafíos que lo hacen vivir en la calle o en refugios, vehículos, remolques, viviendas transitorias, viviendas no tradicionales o en negocios que atienden a personas sin hogar, enfermas, desplazadas, con dificultades económicas u otros residentes del condado de Gwinnett que necesitan asistencia de vivienda en el condado. Al adjudicar dichas disputas, la BRE considerará las circunstancias particulares, así como cualquier comunicación del votante y el hecho de que la carga de la prueba recae sobre el elector que presentó el desafío para demostrar la inelegibilidad.

12. La Junta notificará a los votantes desafiados por escrito por correo de primera clase reenviable, y por teléfono y correo electrónico (si está disponible), de cualquier cambio en el estado de inscripción resultante de los procedimientos de disputas. Esta carta de disposición será enviada inmediatamente a la dirección postal en registro del votante.

13. Se enviará una notificación del resultado de la audiencia de desafíos al desafiador y al votante desafiado y se informará al votante que tiene derecho a apelar la decisión presentando una petición ante el secretario del tribunal superior en un plazo de diez días a partir de la fecha de la decisión de los registradores y que dicha petición debe notificarse a las demás partes de las disputas y a los registradores. La notificación también incluirá información de contacto de las otras partes de la disputa y de los registradores para efectuar dicha notificación.

Si el votante desafiado es eliminado pero sigue siendo elegible para inscribirse para votar, se proporcionará entonces información sobre cómo puede hacerlo.

14. A las actas de la reunión de la Junta en la que se tome alguna medida se adjuntará una copia de cada desafío por escrito.

15. La Junta no tomará ninguna medida sobre un desafío realizado de conformidad con O.C.G.A.21-2-229 recibida entre el quinto lunes anterior a una primaria o elección y la fecha de dicha primaria o elección, incluida cualquier segunda vuelta. Todos los desafíos recibidos durante este período se procesarán según lo establecido anteriormente tras la certificación de los resultados de las primarias o elecciones por parte de la BRE.

16. Si algún miembro de la Junta o empleado o agente de la división de Inscripción de Votantes y Elecciones del condado de Gwinnett disputa la elegibilidad de los votantes a título individual mientras permanezca en ese cargo o tenga un interés personal o comercial en la presentación de dicho desafío, deberá abstenerse de deliberar, votar o participar de cualquier otro modo en la consideración de dichas disputas por parte de la Junta.

17. La Junta procesará todos los desafíos de votantes de manera expeditiva y objetiva y, en todos los casos, preservará el derecho del votante a permanecer en la lista de inscripción, en reconocimiento del requisito legal de que el desafiador tiene la carga de probar la inelegibilidad.

Aprobado, este día 21 de junio de 2023

**CONDADO DE GWINNETT
JUNTA DE INSCRIPCIÓN Y ELECCIONES**

[Firma]
Stephen W. Day, Miembro

Por: [Firma]
Dr. Wandy Taylor, Presidente

[Firma]
David Hancock, Miembro

[Firma]
Anthony Rodriguez, Vicepresidente

[Firma]
Alice O'Lenick, Miembro